

GAZETA DE MADRID

DEL MARTES 6 DE NOVIEMBRE DE 1810.

GRAN DUCADO DE VARSOVIA.

Varsovia 20 de setiembre.

El príncipe Poniatowski llegó á esta capital el día 15 de vuelta de su viage á Siedlice. En los días que ha estado en Pulstusk ha pasado revista al regimiento de caballería de Trzeczieski, y al de húsares de Umuski.

Acaba de remitirse una orden á todas las autoridades del gran ducado para que formen una lista exácta del número de habitantes de sus respectivas jurisdicciones, á fin de formar el estado general de población del gran ducado.

En el palacio que posee el príncipe de Eckmühl en Skierniewice se están haciendo muchas obras á fin de repararlo y adornarlo.

PRUSIA.

Berlin 25 de setiembre.

Desde el día 19 se halla aquí de vuelta de su viage á la Silesia el gran canciller, y ha tenido frecuentes conferencias con el Rei y con varias personas del ministerio de Hacienda. Las grandes variaciones que piensa hacer en el arreglo de las autoridades administrativas y en el sistema de las contribuciones se publicarán en varios decretos reales. Créese que dichos decretos comenzarán á publicarse en los primeros días del mes próximo.

El 15 de octubre es el día en que se instalará nuestra nueva universidad en el palacio que fue del príncipe Henique, que es el local destinado para este establecimiento. El profesor Schmaiz presidirá esta interesante ceremonia como primer rector de la universidad. El Rei luego que regresó de la Silesia le llamó para ejercer estas funciones. Todos los profesores empleados en este establecimiento han recibido orden de estar en Berlin para el día 1.º de octubre.

Se trata de hacer muchas reformas en la corte, las cuales se verificarán muy pronto. También se disminuirá considerablemente el número y sueldo de los empleados en la casa real.

Desde la primavera última se han hecho aquí grandes negocios y especulaciones mercantiles.

AUSTRIA.

Viena 27 de setiembre.

Esperamos en esta al señor ministro de Estado conde Metternich, que vuelve de Paris.

El señor de Alopeus, ministro de Rusia en Nápoles, que ha pasado algunos meses en Viena, acaba de ser llamado á Petersburgo. Se cree que es para darle alguna comision importante; y aun se dice si volverá de embajador á Estocolmo, donde lo fue antes de la última guerra entre la Suecia y la Rusia, hasta que Gustavo Adolfo le mandó prender como reo de estado.

BAVIERA.

Munich 30 de setiembre.

La gazeta del gobierno acaba de publicar de oficio el estatuto de familia formado por nuestro Rei. S. M. se ha confirmado con los antiguos estatutos y pactos de familia anteriores, en quanto lo han permitido las circunstancias políticas del día. Se señalan por este estatuto las diferentes clases de príncipes y princesas de la casa real. El Rei, como cabeza de la familia, ejerce sobre ella una inspeccion particular, acompañada de ciertas prerogativas. Quando el Rei es menor, recae este derecho en el statthalter (reichs-erbkämmerer) del reino. Muchas de las disposiciones que contiene han sido tomadas del estatuto de familia publicado por el Emperador Napoleon. Ningun príncipe ni princesa de Baviera podrán casarse sin el consentimiento del Rei, dado por escrito, firmado de su mano, y certificado por el ministro de Negocios extranjeros, y sellado con el real sello. Sin este consentimiento el matrimonio es nulo de derecho, sin que haya necesidad de declarar su nulidad por ninguna decision jurídica. Los hijos que nazcan de semejante matrimonio serán considerados como hijos naturales, y ni ellos ni su madre tendrán derecho á sucesiones, dotes, viudedades &c. Este reglamento destruye enteramente aquellos contratos matrimoniales que en otro tiempo se usaron, y que se llamaban regularmente matrimonios de conciencia.

S. M. acaba de nombrar los nuevos comisarios generales de los nueve círculos del reino; y en todo el mes de octubre saldrán para las ciudades de su residencia.

S. E. el conde de Freising ha llegado el 26 á Saltzburgo para tomar posesion de este principado en nombre de S. M.

Es falsa la voz que se ha esparcido de que se confiscarán ó secuestrarán todos los géneros coloniales que se encuentren en el territorio de Baviera. Solo se trata de obligar á los que los tengan á que paguen derechos muy considerables, y que serán los mismos que se han impuesto en Francia por el decreto imperial del 5 de agosto. Pero estos derechos los pagarán solamente los géneros que hayan de consumirse en el reino, y no los que hayan de exportarse.

Van á hacerse modificaciones importantes en nuestro sistema de aduanas.

GRAN DUCADO DE FRANCFORT.

Frankfort 13 de octubre.

S. A. R. nuestro gran duque pasará todavía algunos días del año en Hanau; pero antes del principio del año que viene fixará su residencia en nuestra ciudad.

Todavía siguen pasando por aquí muchos mili-

tares franceses que vienen del norte de Alemania, y que van á Francia con licencia por tiempo limitado.

El conde de Gottorp sigue detenido en Polange, primer pueblo ruso en la frontera de Prusia. De resultas de la tentativa que quiso hacer en Prusia para embarcarse, se le observa con el mayor cuidado.

GRAN BRETAÑA.

Londres 24 de setiembre.

La expedicion destinada contra la isla de Bourbon ha debido hacerse á la vela de Madras el 8 de mayo. Las tropas embarcadas son los regimientos 69.º y 85.º, y destacamentos del 12.º, del 33.º y del 89.º: una compañía de artilleros, y el 6.º y 12.º de cipayos, que todos componen 2500 europeos y 2000 cipayos. El coronel Campbell manda la vanguardia. El coronel Fraser es el oficial mas antiguo de los de la expedicion; pero luego que esta llegue á la isla de Rodrigo, debe tomar el mando el coronel Keating. Las fragatas la *Doris*, la *Diomedes* y la *Zeilan* escoltan el convoi de los buques de transporte.

Un buque que acaba de llegar del Mediterraneo trae la noticia de que una division enemiga salió de Tolon para proteger la entrada de un convoi que venia siguiendo la costa. Nuestra esquadra no estaba entonces á la vista; pero la esquadrilla avanzada, mandada por el capitán Henrique Blakwood se formó en línea de batalla para detener al enemigo. El convoi entró en el puerto con toda felicidad, y los navios franceses, á pesar de su superioridad, no quisieron atacar á los nuestros, rezelándose sin duda que llegase nuestra esquadra durante la accion. El *Eurialo*, capitán Dundas, maniobró con el mayor atrevimiento baxo el fuego del enemigo; pero debemos añadir con dolor que perdió al teniente Williams y siete hombres mas, y tuvo otros 12 heridos.

Una carta de Morlaix de 19 de setiembre contiene el pasage siguiente:

„Acaban de enviarse á Inglaterra despachos de S. M. I. que contienen proposiciones acerca del cange de prisioneros, las cuales no podrá dexar de aceptar el gobierno ingles.”

El viérnes pasado salió de Cowes el bergantin de guerra americano el *Hornet*, que lleva á su bordo á un correo de gabinete, encargado de varios pliegos muy importantes de Mr. Pincknei.

Todos los ingleses que estan en el Higoland se han regimentado, y se exercitan todos los dias en el manejo del cañon y del fusil. (*The Courier.*)

SUIZA.

Lausana 2 de octubre.

Los ciudadanos J. H. Muret, miembro del consejo menor, y H. M. nod, miembro del consejo mayor, y vocal que fue del consejo menor, han vuelto de Paris, donde han tenido el honor de ser presentados á SS. MM. II. S. M. el Emperador se ha dignado hablarles con el mayor agrado y satisfaccion sobre la Suiza en general, y en particular sobre el canton de Vaud.

La señora baronesa rusa de Mayendorff ha llegado aquí con sus hijos.

REINO DE ITALIA.

Milan 29 de setiembre.

S. E. el ministro de lo Interior ha continuado su visita por la parte de Ferrara y de Bologna.

S. E. ha examinado con la mayor atencion todos los objetos que pueden contribuir á la felicidad de la nacion, y ha recogido con el mayor cuidado quantas noticias pueden necesitarse para remediar las necesidades de los departamentos que ha visitado.

IMPERIO FRANCÉS.

Paris 8 de octubre.

S. A. R. el Príncipe heredero de Suecia pasó por Metz el 3 del corriente. Mr. Signault, cónsul general de S. M. el Rei de Suecia, ha pasado tambien por la misma ciudad con pliegos para Paris.

ESPAÑA.

Sevilla 2 de octubre.

Con el objeto de fomentar la elaboracion del salitre, tan útil á las artes, á la medicina, y otros usos públicos y domésticos, como con el fin de radicar su labor en cada pueblo, y de proporcionar á los labradores una industria, que dedicándose á ella con sus familias en las horas que les dexen libres las faenas de la agricultura, puede facilitarles un lucro que les ayude á su manutencion, se admitirán, tanto en la salitrería de Sevilla, como en las de Ecija, Utrera y Marchena, pagándose corrientemente en metálico quantos salitres sencillos ó en bruto labren y presenten de buena calidad los particulares; en el concepto que en lugar de 50 reales que hasta ahora se habian abonado por cada arroba, se pagarán 70 en lo sucesivo; y fuera de este precio se acreditarán quatro reales mas por arroba de salitre quando las entregadas en un año pasen de 60: cinco reales si de 80: siete si de 100: ocho si de 200: 11 si de 300: 13 si de 400; y 15 si de 500.

Madrid 5 de noviembre.

S. M. ha expedido el decreto siguiente:

Extracto de las minutas de la secretaría de estado.

En nuestro palacio de Madrid á 5 de noviembre de 1810.

Don Josef Napoleon por la gracia de Dios y por la constitucion del estado, REI de las Españas y de las Indias.

„Queriendo evitar qualquiera duda que pueda ocurrir en la execucion de nuestros reales decretos relativos al arreglo del poder judicial y del gobierno civil de los pueblos;

Visto el informe de nuestro ministro de la Justicia y de lo Interior, hemos decretado y decretamos lo siguiente:

ARTICULO I. Los jueces de primera instancia y alcaldes mayores conocerán única y exclusivamente de todas las primeras demandas judiciales, y no tendrán intervencion alguna en el gobierno de los pueblos.

ART. II. Del mismo modo los corregidores cuidarán únicamente del gobierno de las municipalidades, con arreglo á lo dispuesto en el artículo IX, título 4.º de nuestro real decreto de 17 de abril

último, sin introducirse á conocer de demanda alguna judicial de qualquiera naturaleza que sea.

ART. III. Nuestros ministros de la Justicia y de lo Interior quedan encargados, cada uno en la parte que le toca, de la execucion del presente decreto. = Firmado = YO EL REI. = Por S. M. el ministro secretario de Estado = Firmado = Mariano Luis de Urquijo."

VARIEDADES.

Continúa el artículo de ayer.

Como en la escritura enfiteútica ó foral se pacta que la paga de la pension debe hacerse en el sitio que se señala por los meses de agosto ó setiembre de cada año, se ven concurrir de dos, quatro y mas leguas 10 ó 20 labradores, hombres y mugeres, con ocho ó diez fanegas de fruto, que conducen sobre sus espaldas: se presentan al mayordomo ó apoderado del señor del directo, quien formando sus planes, y calculando sus intereses, los detiene uno ó dos dias; durante los que aquellos miserables gastan en posada y manutencion los pocos dineros que llevan para comprar lo que necesitan para el uso y servicio de su casa: llega el momento de la medicion y entrega, y si por casualidad ó por fraude del mismo cobrador faltan uno ó dos celemines al completo de la pension, se vale de esta ocasion para no cobrar sino en dinero, segun el precio del mercado, ó segun la fe de valores; pues todo es especulacion y robo: el labrador, que ya desea pagar y marcharse, vende sus granos á menosprecio; busca lo que le falta; se empeña; satisface, y se regresa al seno de su familia sin fruto, sin dinero, sin lo que iba á comprar, y con deudas: ¡ah qué ventajas para la agricultura, y qué efectos tan lisonjeros para el labrador! ¿Qué consuelo y qué esperanza pueden tener aquellos desgraciados, que despues de regar con su sudor la tierra ingrata, y prestado todo su conato en cultivarla, ven perdido y robado impunemente todo su trabajo?

La generalidad y confusion que se usó en los mas de los contratos enfiteúticos, en el señalamiento de las tierras, como se manifiesta por aquellas palabras: *afora la casa con sus oficinas altas y baxas, entradas y salidas, tierras de pan llevar....., y mas á montes y á fontes.....*: el aumento de poblacion; el transcurso de dos ó tres generaciones; las particiones, ventas y enagenaciones; los nuevos señores del dominio directo, que un contrato fraudulento ó simulado, ó una injusta sentencia han señalado; los repetidos contratos enfiteúticos que se hicieron del dominio útil ó producto libre de los bienes, gravándolos contra todo principio con las mismas condiciones como si fuese el primordial contrato; todo esto digo, ¿no atacó la fertilidad de los campos y la prosperidad de la agricultura?

El labrador, que en el primer foro no conocia mas que un solo dueño del directo, ve á sus hijos y nietos rodeados de tres ó quatro propietarios que orgullosos con su tener, y un estado de nobleza robado ó usurpado, oprimen á aquellos infelices, y les arrancan quanto el trabajo les ha dado: esclavos de tantos tiranos, á todos sirven, y todos á porfia pretenden privilegio al reducido útil de que gozan: para lograrlo piden en justicia se haga apeo

y deslinde de las tierras y edificios enfiteúticos: los unos se valen de documentos que el transcurso de tiempo tenia olvidados como inútiles; otros presentan convenios y permutas; otros alegan posesion inmemorial; otros en fin no tienen titulo legitimo de que protegerse; y así forman un enredoso y dilatado litigio, durante el que se embargan las tierras y los frutos, y el labrador sufre y padece, viviendo entre el temor y la esperanza. Los que disputan hacen sus pruebas; buscan para testigos al misero labrador, que seducido y engañado, y mirando con indiferencia ser pagador al convento ó á la catedral, al marques ó al conde, á la fabrica ó al santuario, declara y falta tal vez á la verdad: se ve el pleito, y da sentencia, y aquel desgraciado sale penado como falsario: huye al castigo y á la infamia; se expatria para siempre, y abandona su misera muger é hijos, que pierden un marido y un padre, y la patria un ciudadano. ¿Y por qué? Por haber servido y trabajado para el directo dominio, ó para ser esclavo que es lo mismo.

El que gana el litigio lo primero que hace es el despojo de los que se resistieran á reconocerle como dueño; quieren defenderse con el amparo de posesion; no falta quien les ofrezca proteccion para que sirvan de instrumento á nuevas intrigas; el pleito crece; la proteccion falta; los labradores se desgastan, y concluyen con arruinarse. ¡Qué ventajas para la agricultura! ¿Y estos serán solos efectos de un contrato tan odioso?

He manifestado que se pacta que el mayor pagador del cánon ó pension debe recoger de los mas partícipes su cuota, para hacer la entrega del todo donde le es señalado (ó donde una buena fe ó mala costumbre lo autorizó). Este mayor pagador, que es á quien llaman cabezalero (porque posee mas bienes enfiteúticos), avisa á los consortes, y les señala dia para la reunion; pero el pobre que nada cogió de su cosecha, porque una inundacion ó el mal tiempo se la arruinaron; el que fue robado, ó tuvo una grave enfermedad, en que gastó mucho mas de lo que era suyo, ó sufrió otro accidente, no concurre con su parte: el que tuvo que pagar á otro llamado dueño del directo igual cánon sobre los mismos bienes que el que se le pide, y no puede reconocer dos directos: el que por el transcurso de tiempo ignora que sus tierras sean comprendidas dentro de los términos y deslindes de un apeo celebrado sin su anuencia; todos y otros mas se niegan á concurrir, y resisten la paga de lo que se les pide: entonces el cabezalero y mas porcionistas, no queriendo ni debiendo completar el *deficit*, sufren los rigores de una execucion: en seguida al prorateo del cánon ó pension que se hace á costa de todos los que resulten poseedores de los bienes de aquel foral ó enfiteúsis, y la operacion dura meses y años. El escribano, peritos, contadores y agrimensores todos se mantienen por cuenta de los pagadores: la parcialidad é ignorancia con que muchos de estos proceden, ocasionan querrelas de exceso, recursos de agravio, y dilatar el prorateo; y por último el labrador sufre sobre sus bienes una nueva opresion con el aumento de la paga del cánon que se le ha prorateado; y para satisfacer á los agentes de su tirano, concluye con vender los ganados, hermanos de su trabajo. ¿Quantas familias quedaron arruinadas con el feudal prorateo? ¿Quantos labradores abandonan las tierras por no obligarse á la paga de la pension prorateada, co-

mo excesiva al producto de la cosecha la mas abundante? ¿Y cuántos, exasperados del gravamen que se les impone, se expatrian para siempre de su suelo natal? Portugal, las Castillas y las Andalucías son prueba de esta verdad.

Si el gallego huye de su país es porque le falta trabajo, ó porque no saca producto de lo que hace. Las obligaciones que tiene que cumplir con el dominio directo, con el cura párroco por los derechos de estola, con el juez y escribano por los de sus venalidades, y con el mercader por los de su usura, obligan á millares de hombres á vivir vagabundos lo mas de su vida: todo quanto reunen apenas llega para sus acreedores, y á la vejez vuelven á su patria cargados de males y llenos de miseria. ¿Cómo podrá florecer la agricultura y aumentar la poblacion? ¿O qué halagüeño es el nombre de enfiteusis! A no haber conocido sus qualidades, á no haber visto y palpado los males que causa al estado, y reflexionado sus progresos, me libraria de impugnarle: puede que alguno combata mi opinion; me daré por contento.

Aunque la lei señala por razon de laudemio la quinquagésima parte, que es dos por ciento, muy rara es la escritura enfiteutica en que no se pacte la quinta, décima ó vigésima parte del valor ó precio en que se vendan los bienes enfiteuticos; y si estos al tiempo de la celebracion del contrato valian uno, y despues con la industria, el trabajo del labrador y el aumento de estimacion valen diez, este *maximum* redundaba en beneficio y utilidad del dueño del directo, que ademas de la perpetuidad del cánon, ve en las reiteradas ventas una casa de moneda que le da centésimos por uno: ¿cómo se olvidaron los moralistas de clamar contra tal usura, quando nada han perdonado? Es verdad que este cuerpo de antagonistas conservaba su esplendor y grandeza en la estabilidad del enfiteusis, y tuvo interes en el mismo silencio.

El derecho de retracto, y el privilegio de preferencia ó tanteo, pactos que tambien se estipulan en la celebracion del enfiteusis como prescritos por lei, ¿no atacan los sagrados derechos de propiedad y seguridad? ¿Qué confianza puede tener el comprador que durante dos meses ve que el dueño del directo discurre sobre sus intereses para sacarle por el tanto la heredad ó tierras que aquel creia necesarias para el establecimiento de una fábrica, ó darles mejor cultivo? ¿Y el vendedor necesitado, al ver tales trabas, no enajena con menosprecio? ¿O qué de contratos fraudulentos se han otorgado para eludir la lei, y burlarse de las miras del señor del dominio directo! ¿Cuántos pleitos y cuántos perjuicios para la sociedad!

Los pactos y condiciones con que se otorga el contrato enfiteutico causaron males incalculables á la nacion: por ellos se sostienen las sustituciones y fideicomisos; se afianza el feudalismo; se conserva la independencia civil; la tierra dividida en opresores y oprimidos; estos jamas poseen lo que trabajan, y aquellos con la ociosidad todo lo dominan; en fin, la poblacion, la agricultura, artes, industria y comercio todo cedió al peso de tan enorme coloso, que el tiempo y la credulidad han sostenido, como si la sociedad no pudiese subsistir sin el enfiteusis.

Es verdad, se dice en uno de dichos apéndices (hablando que los baldíos debian darse ó concederse en enfiteusis), que en la celebracion del contrato no deberia exigirse al enfiteuta ningun servicio personal, tributo ni condicion que tuviese semejanza con los usos é instituciones feudales, abolidas ya por la constitucion; ¿y qué quieren decir con esto? ¿Que quedaria subsistente verdadero contrato enfiteutico? No es asi.

Las qualidades que son esenciales y constitutivas de semejante contrato no pueden separarse de él sin oponerse á la lei, y destruir la naturaleza que le distingue de los demas contratos; estas qualidades son la pension anual en reconocimiento del dominio directo; el modo de cobrarla y exigirla arbitrariamente; el apeo de las tierras enfiteuticas; el prorrateo de dicha pension; el nombramiento de cabezalero; el laudemio; el tanteo ó preferencia; el retracto; el caer en comiso no pagando dos ó tres años; el no abonar perfectos y mejoras, y el injusto derecho de que ningun caso fortuito, desgracia ni ruina le exime de la paga de toda la pension, con tal que exista y permanezca la octava parte de la casa ó bienes enfiteuticos. Todas estas qualidades, repito, propias del enfiteusis por disposicion de la lei no pueden subsistir sin la permanencia del derecho feudal; porque desde el cánon ó pension hasta la última obligacion constituyen repetidos servicios y cargas personales, que atacan al labrador y su fortuna, como afianzadas en el feudalismo.

¿Qué investidura se le dará al enfiteusis separándole sus qualidades? Claro está que volveria á ser lo que era antes de la lei zenoniana, esto es, contrato innominado, confundido con los de compra y venta y arrendamiento; luego mejor es que jamas subsista, y que el arrendamiento temporal y perpetuo le substituya tal como se lee en el código Napoleon, que permitir su permanencia baxo formas desconocidas de todas las legislaciones, que causarian mayor daño á la sociedad, y la ruina general de nuestra agricultura. (*Se concluirá.*)

NOTA. En el aviso que se puso en la gazeta del 31 de octubre anterior, y en que se anunciaba que Gerónimo de la Chica, que vive en la calle de Silva, núm. 8.º, tenia licencia del gobierno para vender un específico para curar el mal venéreo, se olvidó advertir que se le concede hacer uso de este específico para curaciones, pero que ha de ser con asistencia de facultativo.

TEATROS.

En el del Príncipe, á las siete de la noche, se representará por la compañía española la comedia antigua en tres actos titulada el Exámen de maridos, y el fin de fiesta titulado Herir por los mismos filos. Actores en la comedia: Señoras García, Ramos, Virg y Torres. Señores Gonzalez, Ortigas, Caprara, Oros, Suarez, AVECILLA, Casanova, Mas, Fabiani y Camas.

En el de la Cruz, á las quatro y media de la tarde, se executará la comedia en tres actos titulada Carlos y sobre Túnez, con dos decoraciones nuevas, y el sainete titulado la Comedia de Valmojado.